

17112 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 855/1995, promovido por «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 855/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 26 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 26 de enero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.688.323 para distinguir servicios de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17113 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172-95, promovido por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 1 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas desestimando recurso de reposición contra la denegación de la marca internacional 594.359 «Dürr Dental», clases 6, 9, 11 y 20, dado el expreso asentimiento de Dorr Oliver a que se la proteja en España, por no ser acto ajustado a Derecho, que anulamos, debiendo procederse a su inscripción y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17114 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1995, promovido por «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina

Española de Patentes y Marcas de fechas 17 de enero de 1994 y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 17 de enero de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca internacional número 573.152 para distinguir productos de las clases 3 y 5 del Nomenclátor, así como frente a la de 22 de mayo de 1995 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17115 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995, promovido por «Nordika's, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nordika's, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y 5 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nordika's, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1995, desestimando recurso interpuesto contra la inscripción de la marca internacional 580.745, Nordika's, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17116 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1996, promovido por Heublein Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Heublein Inc., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Heublein Inc., contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de noviembre de 1995, desestimando recurso contra la de 5 de mayo de 1995, sobre concesión

de la marca 1.906.191 gráfica por ser acto ajustado a Derecho que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17117 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.072/1995, promovido por don Cosme Mayol Estelrich.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.072/1995, referente al expediente de marca número 1.752.462/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Cosme Mayol Estelrich contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cosme Mayol Estelrich, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1995, por ser el mismo conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17118 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 40/1995-04, promovido por «Ledesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ledesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 2 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 40/1995, interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, actuando en nombre y representación de «Ledesa, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 6 de septiembre de 1993, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa 1.591.031, «Dehesa Marta», para distinguir «quesos» (clase 29 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17119 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, promovido por «Marcas Viales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, referente al expediente de marca número 1.558.823/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marcas Viales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1993 y 30 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Marcas Viales, Sociedad Anónima», contra concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca «Vibraline», así como la desestimación del recurso ordinario, debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17120 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 381/97-02 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por la «Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 31 de marzo de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se deniegan determinadas peticiones referidas a la publicación del Real Decreto-ley 7/1995, de 6 de junio, sobre medidas fiscales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de julio de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.